

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO NÚM. DDEC 2025-007

ATENCIÓN: PETICIONARIOS, CONCESIONARIOS Y REPRESENTANTES DE PETICIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 60-2019, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “EL CÓDIGO DE INCENTIVOS DE PUERTO RICO” Y BAJO LAS LEYES DE INCENTIVOS ANTERIORES, SEGÚN APLIQUE

ASUNTO: RADICACIÓN DE INFORMES ANUALES DE NEGOCIOS EXENTOS PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2024

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019, según enmendada, conocida como “El Código de Incentivos de Puerto Rico” (“Código de Incentivos”), se integraron las disposiciones aplicables a las exenciones e incentivos contributivos disponibles para múltiples actividades que promueven el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. El Código de Incentivos creó la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico (“OIN”) del DDEC, siendo esta la encargada de tramitar, evaluar, procesar y fiscalizar las solicitudes de concesión de incentivos, los decretos otorgados y las solicitudes de enmiendas a los mismos, entre otros asuntos relacionados a la concesión de incentivos bajo dicha ley.

Conforme las disposiciones de la Sección 6011.06 del Código de Incentivos y acorde con los propósitos de dicha ley, la Oficina de Exención Contributiva Industrial (“OECI”) pasó sus poderes, funciones, activos y recursos a la OIN, en consecuencia, de lo cual, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y el personal de la antigua OECI ejercitan los poderes y desempeñarán los deberes y responsabilidades impuestos a la OIN conforme al Código de Incentivos.

Cónsono con lo anterior, la Sección 6011.02(a) del Código de Incentivos establece que el Director de la OIN ejercerá los deberes inherentes a su cargo, y cumplirá con los deberes y las obligaciones que le impone dicho estatuto. Sin embargo, es el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio el funcionario facultado para aprobar o denegar concesiones de exención contributiva bajo dicha ley. Por otro lado, la Sección 6011.02(b) del Código de Incentivos dispone que el Secretario podrá delegar al Director de la OIN cualquiera de las facultades que se le confiere a este bajo dicha ley, o en lo que respecta a los demás asuntos cobijados en dicha ley, excepto la firma de decretos y la concesión de créditos contributivos.

Con relación al año contributivo 2024, el Departamento de Hacienda (“Hacienda”) emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 25-03 estableciendo el martes, 15 de abril de 2025 como la fecha límite para la radicación de las planillas de contribución sobre ingresos de individuos, y la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 25-07, estableciendo que toda corporación doméstica o foránea que esté dedicada a industria o negocio en Puerto Rico que tribute a base de un año natural viene obligada a radicar la planilla de corporación no más tarde del martes, 15 de abril de 2025, o no más tarde del decimoquinto (15to) día del cuarto (4to) mes siguiente al cierre de su año contributivo. Hacienda también publicó la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 25-05 estableciendo que las planillas informativas de entidades conducto debieron ser radicadas en o antes del 15 de marzo de 2025, o no más tarde del decimoquinto (15to) día del tercer (3er) mes siguiente al cierre de su año contributivo.

A su vez, la Sección 1016.16(e) del Código de Rentas Internas establece que la fecha de radicación de las planillas de corporaciones con decreto de exención bajo leyes especiales será el 15 de junio si las planillas son rendidas a base del año natural, o el decimoquinto (15to.) día del sexto (6to.) mes siguiente al cierre de periodo anual de contabilidad si las planillas son rendidas a base de un año económico. Allí se dispone, además, que esa fecha no será de aplicación a aquellos individuos o entidades conducto que tengan en vigor un decreto de exención, por lo que deberán someter sus planillas dentro de las fechas límites establecidas para individuos o entidades conducto, respectivamente.

Mediante la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 25-04, Hacienda también reconoce que las Secciones 1061.03(c), 1061.04(c), 1061.06(c), 1061.07(c), 1061.09(b)(4), 1061.10(b)(2) y 1061.16 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código de Rentas Internas”), proveen para una prórroga automática para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, mediante solicitud radicada por el contribuyente no más tarde de la fecha límite establecida por el Código de Rentas Internas para rendir dicha planilla.

En virtud de las facultades de fiscalización delegadas a la OIN y en consideración a las cartas circulares emitidas por el Departamento de Hacienda con respecto a las fechas límites de radicación de las distintas planillas de contribución sobre ingresos, a continuación, se aclara, confirma y recuerda a los concesionarios tenedores de decretos sobre las fechas de radicación de los informes anuales de negocios exentos (“IANEs”) con relación al año contributivo 2024.

I. Fechas de Vencimiento de Informes Anuales de Negocios Exentos

a. Leyes de Incentivos Anteriores

Según definido en la Sección 1020.01(a)(43) del Código de Incentivos, el concepto de “Leyes de Incentivos Anteriores” incluye las siguientes:

- Ley Núm. 135-1997, según enmendada,
- Ley Núm. 73-2008, según enmendada,
- Ley Núm. 83-2010, según enmendada,
- Ley Núm. 20-2012, según enmendada,

- Ley Núm. 22-2012, según enmendada, y la
- Ley Núm. 14-2017, según enmendada, entre otras.

Las disposiciones relevantes en las Leyes de Incentivos Anteriores, según aplicables, establecen que los concesionarios deberán presentar sus IANEs dentro de los 30 días de la fecha de radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos con el Departamento de Hacienda, incluyendo prórrogas.

b. Código de Incentivos

Mediante la Sección 6020.10(a)(3) del Código de Incentivos, se establece que los concesionarios con decretos de exención contributiva emitidos bajo dicho código deberán presentar sus IANEs no más tarde del día 15 de noviembre del año siguiente al cierre del año natural. En el caso de negocios con año fiscal distinto al año natural o calendario, la fecha límite de radicación sería al décimo quinto (15to) día del undécimo mes (11mo) del año siguiente al cierre de su año fiscal.

Estas fechas límites son también de aplicación a concesionarios bajo Leyes de Incentivos Anteriores que han enmendado su decreto de exención contributiva para acogerse a la fecha de radicación establecida en la Sección 6020.10(a)(3) del Código de Incentivos.

c. Fechas de Vencimiento para la Presentación de IANEs

Las fechas límites para la radicación de los IANEs con relación al año contributivo 2024 de concesionarios con decretos de exención contributiva emitidos bajo Leyes de Incentivos Anteriores y bajo el Código de Incentivos, según aplique, se detallan en la siguiente tabla:

Industria o tipo de Concesionario	Fecha de Vencimiento del IANE
Individuos Residentes Inversionistas bajo la Ley Núm. 22-2012 o la Sección 2021.01 del Código de Incentivos	15 de mayo de 2025
Negocios exentos operados por individuos ¹ bajo Ley Núm. 20-2012, la Sección 2031.01 u otras del Código de Incentivos, o Leyes de Incentivos Anteriores	15 de mayo de 2025
Negocios exentos tributando como corporación bajo la Ley Núm. 20-2012	15 de julio de 2025
Negocios exentos tributando como corporación bajo las demás Leyes de Incentivos Anteriores, según aplique	15 de julio de 2025
Negocios Exentos tributando como entidad conducto ²	15 de mayo de 2025 ³

¹ Esto incluye aquellos individuos haciendo negocios bajo un nombre comercial (*dba*) y negocios exentos que se han clasificado como entidad ignorada para efectos de contribución sobre ingresos de conformidad con la Sección 1010.01(a)(3) y (41), y la Sección 1078.03 del Código de Rentas Internas.

² De conformidad con la Sección 1010.01(a)(3) y (43) del Código de Rentas Internas.

³ Según establecido en las Secciones 1061.03 y 1078.01(a)(3)(ii) del Código de Rentas Internas, las planillas informativas de entidades conducto debieron ser radicadas en o antes del 15 de marzo de 2025 por lo que el IANE correspondiente sería vencido al 15 de abril de 2025. No obstante, por este medio se informa que la OIN ha determinado extender hasta el 15 de mayo de 2025 la presentación de los IANEs del año 2024 para este tipo de concesionarios clasificados como entidad conducto.

Negocios exentos tributando como corporación bajo el Código de Incentivos ⁴	15 de noviembre de 2025
Negocios exentos y Médicos Cualificados cubiertos bajo Ley Núm. 14-2017 o la Sección 2021.03 del Código de Incentivos	15 de noviembre de 2025
Individuos o negocios exentos cubiertos bajo el Código de Incentivos para los cuales no hay un formulario de IANE específico (“IANE de Otras Industrias”) ⁵	15 de noviembre de 2025

d. Prórrogas y Enmiendas a IANEs

Aquellos individuos o negocios exentos cubiertos por decretos de exención contributiva emitidos bajo Leyes de Incentivos Anteriores que hayan presentado una solicitud de prórroga automática con el Departamento de Hacienda para la planilla de contribución sobre ingresos y, por tal razón, interesen una extensión al término para la radicación de los IANEs correspondientes deberán someter una solicitud de “Prórroga Automática” al IANE de 2024 a través del Portal de Incentivos⁶ en o antes de la fecha de vencimiento de la radicación de dicho IANE según detallada en la parte I(c) de este Boletín Informativo.

La sección de informes anuales dentro del Portal de Incentivos será habilitada para la opción de someter la solicitud de Prórroga Automática de IANE de 2024 a partir del 15 de mayo de 2025. El concesionario deberá anejar evidencia de su radicación de prórroga ante el Departamento de Hacienda al momento de someter su solicitud de Prórroga Automática al IANE de 2024 y realizar el pago del cargo correspondiente a través del Portal de Incentivos.

De igual forma, se habilitará la funcionalidad para presentar enmiendas a IANEs a partir del 30 de mayo de 2025. La OIN está creando un renglón dentro de cada IANE donde el concesionario podrá seleccionar e identificar si está presentando una enmienda a un IANE previamente radicado.

e. Informes Anuales de Negocios Exentos de Otras Industrias

Al presente, el Portal de Incentivos provee para la presentación de los IANEs para los individuos y negocios exentos cubiertos bajo las siguientes leyes:

1. Ley Núm. 22-2012 o la Sección 2021.01 del Código de Incentivos
2. Ley Núm. 20-2012 o la Sección 2031.01 del Código de Incentivos
3. Ley Núm. 135-1997
4. Ley Núm. 73-2008, Ley Núm. 83-2010 y Sección 2071.01(a)(6)-(10) del Código de Incentivos
5. Sección 5023.04 del Código de Rentas Internas

⁴ Incluyendo concesionarios bajo Leyes de Incentivos Anteriores que han enmendado su decreto de exención contributiva para acogerse a la fecha de radicación establecida en la Sección 6020.10(a)(3) del Código de Incentivos.

⁵ Incluyendo cualquier otro IANE que sea habilitado para otras industrias antes de su fecha límite.

⁶ <https://incentives.ddec.pr.gov/>

La OIN está en proceso de habilitar dos nuevos IANEs, uno para “Médicos Cualificados” con decretos bajo Ley Núm. 14-2017 o la Sección 2021.03 del Código de Incentivos, y otro para las demás industrias o negocios exentos que no caen dentro de las categorías antes indicadas (“Otras Industrias”). Según reflejado en la tabla incluida en la parte I(c) de este Boletín Informativo, todo negocio exento cubierto bajo la Ley Núm. 14-2017 o la Sección 2021.03 del Código de Incentivos y demás industrias bajo el Código de Incentivos para la cual no existía un IANE específico deberán completar el IANE para el año 2024 de Médico Cualificado o el IANE de Otras Industrias, según aplique, en o antes del 15 de noviembre de 2025. El IANE de Médico Cualificado y el IANE de Otras Industrias estará disponible para ser completado a partir del 1 de agosto de 2025.

Para más información, asistencia o aclaración sobre el contenido de este Boletín Informativo, puede contactar a la OIN at (787) 764-6363, o enviar un correo electrónico a: applications@ddec.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2025.



ERNESTO J. ZAYAS GARCÍA
DIRECTOR
OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO